

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL

Acuerdo 809/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de diciembre. Aprobar la convocatoria del ejercicio 2020 de ayudas para la realización de actividades de promoción turística, para Entidades Locales y asociaciones sin ánimo de lucro

La particular ubicación geográfica del Territorio Histórico de Álava como cruce de caminos y viajeros a lo largo de su historia, ha incidido notablemente en el despegue y desarrollo del sector turístico en nuestra tierra.

El turismo es un sector en auge, con gran capacidad de generar riqueza y empleo, y de seguir aumentando en su dimensión e impacto económicos, adquiriendo cada día más peso en la economía alavesa. Así lo confirma el hecho de que en un escenario de recesión económica y de fuerte contención del gasto por parte de familias y resto de agentes económicos, el sector turístico alavés sea uno de los sectores más dinámicos, con unos datos de visitantes y pernoctaciones que están dando en los últimos años unos resultados más que halagüeños.

El Territorio Histórico de Álava cuenta con muchos y muy variados recursos en los que basar su desarrollo: recursos naturales, artísticos, culturales, patrimoniales, gastronómicos, paisajísticos, que le confieren una identidad propia, es un territorio abierto, variopinto, moderno y acogedor.

Nuestro territorio cuenta con una amplia red de infraestructuras para el tiempo libre, lo que unido a una conciencia de gran respeto hacia el medio natural, cultural y social, y los valores de la comunidad, le ha permitido la configuración de una imagen asociada especialmente al turismo verde, activo y sostenible a lo que se incorpora el aspecto gastronómico y el objetivo de posicionar a Álava como un destino referente por su valor enogastronómico. Para no dejar pasar por alto ni desaprovechar las oportunidades que esta imagen le reporta, no puede permitirse un papel pasivo, sino que se ha de actuar de un modo proactivo, de tal forma que adecue su oferta y recursos a los deseos y exigencias de quienes la visitan o la puedan llegar a visitar.

Por otro lado, la Diputación Foral de Álava tiene como grandes objetivos aumentar el número de entradas de turistas y las cifras de estancia media, así como fomentar el turismo interior dentro del Territorio Histórico de Álava. Para ello, no sólo pretende continuar con su apuesta por el turismo verde, por el turismo solidario y responsable y por la gastronomía, sino que además hace una fuerte apuesta por el turismo accesible y deportivo. Al mismo tiempo opta por potenciar la promoción y el marketing on-line diseñando toda una estrategia y un plan de comunicación on-line que permita dotar a Álava de una notoriedad y presencia atractiva, dando a la vez información útil y permitiendo interactuar a los usuarios.

Además, la Diputación Foral de Álava entiende su aportación al desarrollo turístico del Territorio en clave de colaboración interinstitucional con el resto de agentes institucionales y económicos que operan tanto en nuestra provincia como en nuestra Comunidad Autónoma. No obstante, esta iniciativa de colaboración institucional no sería suficiente para dotar de una gran fortaleza al sector turístico alavés si los municipios, localidades y/o cuadrillas que lo componen y las asociaciones no desarrollaran distintos productos ni acometieran distintas actuaciones encaminadas tanto a la difusión como a la preservación de nuestro activo patrimonial, cultural y ambiental.

Así, en los últimos años todos ellos han venido realizando diferentes actuaciones de promoción turística tratando de impulsar Álava como destino turístico. Al acometer estas actividades han tenido que hacer frente a los limitados recursos financieros y técnicos con los que cuentan. Para intentar que estas limitaciones no incidan negativamente en el desarrollo del sector turístico, es voluntad de la Diputación Foral de Álava fomentar este tipo de actuaciones encaminadas a dar a conocer el Territorio Histórico de Álava y sus posibilidades turísticas más allá de los límites de nuestro territorio.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas de promoción turística.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la realización de actividades de promoción turística en el ejercicio 2020, con una dotación máxima de 590.000,00 euros, convocatoria que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre), así como a lo estipulado en el Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2020 que se asigne para la promoción turística en cuadrillas, ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de Álava, quedando la resolución definitiva del expediente de la convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria para el ejercicio 2020.

- 360.000,00 euros destinados a cuadrillas.
- 145.000,00 euros destinados a ayuntamientos.
- 85.000,00 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Diputados o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 17 de diciembre de 2019

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

La Directora de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
BELÉN GONZÁLEZ BENITO

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA EN EL EJERCICIO 2020 PARA ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al desarrollo de actividades de promoción turística del Territorio Histórico de Álava, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias de gastos para la promoción turística en cuadrillas, ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de Álava del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, por importes de 360.000,00 euros destinados a cuadrillas, 145.000,00 euros destinados a Ayuntamientos y 85.000,00 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro.

2.2. Se faculta a la diputada titular del Departamento para que a propuesta de la comisión de valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

2.3. La dotación inicial de las partidas presupuestarias especificadas para la presente convocatoria podrán ser aumentadas hasta un 100 por ciento del presupuesto inicial mediante las transferencias presupuestarias correspondientes, siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

a) Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

b) Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava que dispongan de una oficina de turismo o punto de información turística y vengán prestando los correspondientes servicios durante, al menos, cuatro de los últimos cinco años.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito provincial, y debidamente inscritas en el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma, cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en el Territorio Histórico de Álava, y siempre que a juicio de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo las acciones planteadas en los proyectos destaquen tanto por la consecución de los objetivos perseguidos

como por la proyección del destino turístico, estando excluidas expresamente como tales las Asociaciones de Desarrollo Rural.

3.2. Los beneficiarios señalados en la letra c del apartado 3.1 deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo para recabar los certificados a emitir con la Hacienda Foral de Álava y con la Seguridad Social.

3.3. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, esté o no firmado el Convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

– Diseño, elaboración, maquetación, traducción e impresión de material promocional turístico.

– Acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa de promoción turística.

– Gastos de diseño y asesoramiento de señalética, exclusivamente para actividades de senderismo y turismo verde.

– Creación, mejora, promoción y comercialización de productos y turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales y gastos de asesoramiento externo al respecto, y la organización de eventos turísticos. No obstante, todo aquello que goce de un marcado carácter deportivo y/o cultural bien por su contenido, bien por el objeto social del solicitante, únicamente será subvencionable en caso de estar enfocado a la promoción turística del territorio y cuente con el visto bueno tácito previo del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

– Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general. No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de dichas páginas, ni el resto de gastos de mantenimiento. La entidad beneficiaria deberá necesariamente establecer en su página web un banner que vincule al portal de turismo de la Diputación Foral de Álava.

– Gastos relacionados con la implantación de códigos QR, y con la tecnología beacons, incluyendo el coste de las placas por entenderse este un gasto imprescindible para la descarga de la información contenida en la correspondiente aplicación informática o espacio web.

– Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales sobre los recursos turísticos de la zona, siempre y cuando las fotografías y audiovisuales queden bajo la propiedad de la entidad contratante y se ponga a disposición de la Diputación Foral de Álava el derecho de uso gratuito de las mismas. Dicho derecho de uso gratuito de las fotografías y/o audiovisuales deberá figurar por expreso en la memoria de solicitud.

– Costes de diseño y programación destinados a facilitar la presencia del solicitante en las redes sociales.

– Gastos generados por la realización de visitas guiadas.

– Planes de manejo ambientales y/o modelos de gestión inteligentes y/o sostenibles.

– Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.

– Gastos de asesoramiento externo directamente relacionados con la obtención de una certificación o reconocimiento de calidad, accesibilidad, sostenibilidad según los modelos o sistemas específicos existentes con independencia de que el objetivo final sea o no la certificación.

– Gastos de asistencia a ferias de turismo exclusivamente para las cuadrillas y con las siguientes salvedades:

- Respecto a los gastos de desplazamiento sólo serán subvencionable un billete de tren o autobús de ida y vuelta o el uso de un coche particular a razón de 0,29 euros/km. únicamente en el caso de ferias en las que la Diputación Foral de Álava tenga presencia activa.

- Excepcionalmente, y sólo en la caso de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) serán subvencionables dos billetes de tren o autobús de ida y vuelta o el uso de un único coche particular a razón de 0,29 euros/km, así como los gastos de alojamiento de dos personas sin que la cuantía de la subvención en este caso pueda exceder de 100,00 euros por persona y noche.

- Por su parte los gastos de manutención, transporte y/o alojamiento de una, dos o tres noches, sólo serán subvencionables en el caso de estar motivados por solicitud previa expresa del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para atender el stand destinado a la promoción turística del T. H. A. En todo caso, los importes subvencionados se satisfarán por el importe realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los 21,00 euros para almuerzo y/o cena, 0,29 euros/km, y los 100,00 euros por persona y noche, respectivamente.

– Gastos de envío de material promocional a las ferias de turismo en las que participe la DFA y exclusivamente para las los beneficiarios incluidos en el apartado a del artículo 3.1.

– Contratación de servicios externos para el apoyo a la actividad de promoción y difusión turística o para llevar a cabo la gestión tanto de oficinas de turismo como de centros de información o interpretación turística, exclusivamente para los beneficiarios incluidos en los apartados a y b del artículo 3.1.

– Diseño, asesoramiento y montaje de puntos de información turística ubicados en locales de hostelería y/o comercio.

– Viajes de familiarización turística (Fam-trips, blogtrips y press-trips) que tengan como objetivo el dar a conocer el destino en los medios de comunicación y atraer así a visitantes, así como visitas técnicas que incluyan una metodología de trabajo muy concreta y dinámica y con unos objetivos muy concretos entre los que deberán figurar el aprendizaje y la obtención de nuevas ideas que puedan implantarse en nuestro territorio. Para que tanto los fam-trips, blogtrips y los press-trips, como las visitas técnicas sean objeto de subvención, deberán contar con el visto bueno tácito del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

– Estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del turismo.

– Todos aquellos gastos derivados del cumplimiento de la obligación de los/as beneficiarios/as en lo referente al uso de las dos lenguas oficiales de la CAV, recogido en el artículo 11.2 de la presente convocatoria.

4.2. Los anteriores gastos subvencionables serán admitidos sólo hasta el presupuesto subvencionable que se corresponda con los límites máximos de subvención por tipos de conceptos entendidos en su conjunto, que se fijan a continuación. Quedan exentos de estos límites

los eventos de especial contenido innovador o que impliquen una importante colaboración público-privada o intercomarcal, en cuyo caso el Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo podrá proponer superar esos límites. Los límites máximos de subvención podrán ser modificados a la baja por la comisión de valoración, si existiera un claro desequilibrio entre las disponibilidades presupuestarias y el número y calidad de los proyectos presentados.

– Edición e impresión de material genérico de promoción turística y publicidad: 3.000,00 euros en general y 8.000,00 en el caso de las cuadrillas y ayuntamientos beneficiarios que cuenten con una población de derecho superior a 20.000 habitantes. En estos límites no entrarán los gastos relativos a material promocional que surjan de seguir las directrices que la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo pudiera dar en aras a dotar a todo el material promocional del Territorio Histórica de Álava de una imagen y una presentación uniforme y coherente entre sí.

– Gastos de gestión de oficinas de turismo o puntos de información e interpretación y servicios externos para el apoyo a la actividad de promoción y difusión turística: 20.000,00 euros en el caso de cuadrillas y ayuntamientos beneficiarios que cuenten con una población de derecho superior a 20.000 habitantes y 10.000,00 euros en el resto.

– Visitas guiadas: 12.000,00 euros.

– Eventos específicos y creación, mejora, promoción y comercialización de productos turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales: 20.000,00 euros en general y 40.000,00 en el caso de las cuadrillas.

– Estudios de viabilidad y gastos de diseño y asesoramiento de señalética: 6.000,00 euros.

– Elaboración de material fotográfico y audiovisual: 6.000,00 euros. No se incluirán en este límite los gastos de elaboración de material fotográfico y audiovisual a incluir en el portal de turismo de la Diputación Foral de Álava.

– Webs turísticas, redes sociales, códigos QR, aplicaciones para dispositivos móviles y desarrollos informáticos: 9.000,00 euros.

– Gastos de asesoramiento en calidad, accesibilidad y mejora de competitividad: 6.000,00 euros.

– Fam-trips, press-trips y visitas técnicas: 6.000,00 euros.

4.3. No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

– Gatos de material no fungible o gastos de inversión, material o inmaterial.

– Gastos de suministro, colocación, transporte, etc. de material inventariable.

– Cualquier tipo de gasto relacionado con formación.

– Gastos de rotulación de vehículos y establecimientos.

– Gastos de distribución física de material promocional turístico, salvo que dicha distribución sea con objeto de la asistencia a ferias.

– Gastos corrientes de funcionamiento, como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

– Gastos de personal interno de la entidad solicitante.

– Gastos de alquileres de inmovilizados.

– Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.

– Días de la Cuadrilla, ferias comarcales...

- Premios de concursos objeto de subvención.
- Adquisición y distribución de merchandising (material promocional).
- Gastos de certificación de calidad, ni gastos de auditoría facturados por la misma entidad que conceda dicha certificación. Tampoco los gastos de mantenimiento de una certificación de calidad previamente adquirida.
 - Gastos de eventos promocionales (lunches, comidas, actos festivos, etc.).
 - Los eventos cuyo fin principal sea la promoción del deporte y/o la cultura.
 - Gastos de sponsorización.
 - Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.
 - Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
 - Cuotas de participación en asociaciones.

4.4. Los tributos sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto para las asociaciones sin ánimo de lucro no se considerará subvencionable el IVA, salvo en el caso en que estén exentos de presentar declaración de IVA.

4.5. En el caso de gastos en los que exista vinculación entre el solicitante y proveedor sólo se admitirán cuando se hayan solicitado tres ofertas para realizar el servicio o la inversión y se haya justificado la elección, si la oferta elegida no es la más económicamente más ventajosa.

4.6. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.7. Si dentro de la solicitud presentada existiesen actuaciones o partidas de gastos que, a juicio del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran con el suficiente grado a la promoción turística del Territorio, dichas partidas podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

5.1. Quienes resulten beneficiarios de la presente convocatoria deberán implantar en el Territorio Histórico de Álava los resultados de las actividades objeto de ayuda.

Serán subvencionables

– De las actividades iniciadas en el año 2020, las que se desarrollen hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive.

– De las actividades iniciadas en el último trimestre del 2019, las que se desarrollen hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive, siempre que no hayan sido subvencionadas en convocatorias previas.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. El porcentaje de subvención aplicable a los correspondientes presupuestos subvencionables (véase base general 7.3 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre) será del 80 por ciento.

6.2. En todo caso, el importe de la subvención máxima para las Entidades Locales obtenida de la aplicación de los porcentajes anteriores no podrá superar los 70.000,00 euros, salvo en

el caso de ayuntamientos beneficiarios que cuenten con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, en cuyo caso la subvención máxima a obtener será de 20.000,00 euros.

En el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro el importe de la subvención máxima obtenida de la aplicación de los porcentajes anteriores no podrá superar los 20.000,00 euros, salvo en el caso de entidades que formen parte del Sector Público Foral en términos del Sistema Europeo de Cuentas SEC 95 y la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en el que el importe máximo de subvención a obtener será de 15.000,00 euros.

6.3. No obstante, si una vez resuelta la convocatoria en cada una de las partidas no se hubieran agotado los créditos presupuestarios establecidos en el artículo 2.1, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 90 por ciento el porcentaje de subvención de cada uno de los beneficiarios siempre que no se vea superado ninguno de los límites establecidos en esta convocatoria.

6.4. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa que conlleven gastos de idéntica naturaleza, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.5. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la adjudicación el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 1.500,00 euros.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Vocal: El jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo disponible para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA y finalizará a las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2020.

8.3. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Descripción de las actuaciones de promoción turística y razones por las que se acometen.
- Desglose del presupuesto de gastos previstos.
- Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo (facturas proforma o definitivas, presupuesto externo o en su caso contrato firmado) o estimación de gastos en el caso de asistencia a ferias, los fam-trips, blogtrips y los press-trips.

– Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas en el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que iguallen o superen los 15.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real superara el límite de 15.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

8.4. Cuando el solicitante sea un ayuntamiento, la solicitud deberá ir acompañada, además de la exigida en el 8.3., de la siguiente información:

– Certificado municipal debidamente sellado y firmado por el que se acredite que el ayuntamiento dispone de oficina de turismo o punto de información turística y viene prestando los correspondientes servicios durante, al menos, cuatro de los últimos cinco años.

8.5. Cuando el solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro, la solicitud deberá ir acompañada, además de la exigida en el 8.3., de la siguiente información:

– Fotocopia de los estatutos.

– Certificación de su inscripción en el registro de asociaciones, o en el caso de fundaciones, la documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente.

– En su caso, documentación acreditativa de estar exento de presentar declaración de IVA en la/s actividad/es subvencionable/s.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración de proyectos

9.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Calidad técnica del proyecto. Relación entre la justificación del proyecto en su conjunto, el objetivo perseguido, la metodología, las actuaciones planificadas y el seguimiento y evaluación previstos. Coherencia general del proyecto presentado (máx. 20 puntos).

El conjunto del proyecto es coherente en todas sus actuaciones	20 puntos
El conjunto del proyecto es coherente en la mayoría de sus actuaciones	10 puntos
El conjunto del proyecto no resulta coherente	0 puntos

b) Grado de innovación del conjunto en general y/o elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión, o cualquier otro introducidos en las distintas actuaciones (máx. 20 puntos).

El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador y cuenta con varios elementos innovadores y/o eventos o actividades propias de nueva creación	20 puntos
El proyecto aunque no tenga un marcado carácter innovador en su conjunto, sí cuenta con algún elemento considerado innovador relacionado con la metodología, recursos, acciones, difusión, etc. y/o algún evento o actividad propia de nueva creación	10 puntos
No cuenta con ningún grado de innovación (ni en el carácter general del conjunto de actuaciones ni en ninguno de sus elementos)	0 puntos

c) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máx. 20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con muy buen grado de concreción y definición del proyecto.	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud pero carente de concreción y definición suficiente del proyecto empresarial o solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto grado de concreción y definición del proyecto	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

d) Contribución de las actuaciones a la desestacionalización de la ocupación turística y/o a la diversificación de la oferta turística (máx. 20 puntos).

Alta contribución de las actuaciones tanto a la desestacionalización de la ocupación turística como a la diversificación de la oferta turística	20 puntos
Alta contribución de las actuaciones a la desestacionalización de la ocupación turística o a la diversificación de la oferta turística pero no a ambos aspectos de manera conjunta	10 puntos
Baja o nula contribución de las actuaciones tanto a la desestacionalización de la ocupación turística como a la diversificación de la oferta turística	0 puntos

e) Grado de adecuación de las actuaciones presentadas a las acciones de promoción turística de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava y del Gobierno Vasco. Consideración del proyecto de especial interés estratégico por parte de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (máx. 10 puntos).

La adecuación es clara y/o directa y se considera un proyecto de especial interés.	10 puntos
La adecuación es clara y/o directa pero no se considera un proyecto de especial interés.	5 puntos
La adecuación es difusa y/o indirecta y no se considera un proyecto de interés.	0 puntos

f) Grado de ejecución y cumplimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores (máx. 10 puntos).

Grado alto de ejecución y cumplimiento (más del 80 por ciento de reconocido frente a adjudicado)	10 puntos
Grado medio de ejecución y cumplimiento (más del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado)	5 puntos
Grado bajo de ejecución y cumplimiento (menos del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado) o sin subvención previa concedida	0 puntos

9.2. En el caso de los beneficiarios definidos en el apartado c) del artículo 3.1. de la presente convocatoria, para poder llegar a ser considerado como beneficiario de esta línea de subvenciones, además de que el solicitante deba reunir todos los requisitos fijados en el citado artículo 3, el conjunto de las actuaciones presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración.

9.3. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Diputados de 12 de noviembre.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Diputados de 12 de noviembre.

10.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. Las resoluciones agotan la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1. Las actuaciones que cuenten con financiación con cargo a esta línea de ayudas deberán hacer constar en lugar destacado el patrocinio de la Diputación Foral de Álava.

11.2. Asimismo, todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares que guarden relación con el objeto de la subvención deberán acordarse previamente con la Diputación Foral de Álava, ajustándose a las indicaciones que ésta establezca en relación a su imagen corporativa y se realizarán en ambas lenguas oficiales, garantizando de manera efectiva el derecho de la ciudadanía a la elección de lengua.

11.3. Si entre las acciones subvencionadas se encuentra la creación y/o actualización de una página web, se deberá facilitar su vinculación a la página web de turismo de la Diputación Foral de Álava.

11.4. Las cuadrillas y ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava que accedan a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas colaborarán en la medida de sus posibilidades a mantener actualizada la información sobre los recursos turísticos de su zona contenida en la página web de turismo de la Diputación Foral de Álava, y a comunicar cualquier tipo de modificación al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 12. Justificación y abono de las subvenciones

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Se realizará un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 50 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión.

12.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del 50 por ciento restante de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2020 inclusive la siguiente documentación:

- Memoria final de todas las actividades realizadas.
- Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación de las actividades subvencionadas ajustado al modelo que para el efecto figura en el formulario de solicitud especificado en sede electrónica.
- Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, admitiéndose en el caso de cuadrillas y ayuntamientos, a efectos de compulsas,

un certificado fechado, firmado y sellado por el presidente, alcalde y/o secretario-interventor de autenticidad de las facturas presentadas, debiendo figurar en él una relación exhaustiva de todas esas facturas.

– Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y de forma resaltada en la memoria.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido de 15.000,00 euros).

– Dossier y/o soporte informático (CD o similar) con las fotos y/o videos objeto de subvención.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del 50 por ciento restante de la subvención así como a dar por justificado el primer pago, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará para cuadrillas y ayuntamientos a las 14:00 horas del día 26 de febrero de 2021, y para las asociaciones a las 14:00 horas del día 2 de abril de 2021 ambos inclusive, la justificación del pago de facturas, por un importe igual o superior a la base subvencionable aprobada, en cualquiera de los siguientes formatos:

– Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– En el caso de cuadrillas y ayuntamientos, certificado de abono de facturas fechado, firmado y sellado por el presidente, alcalde y/o secretario-interventor en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

– En el caso de cuadrillas y ayuntamientos, documentos contables P con sello estampado de la entidad pública beneficiaria de la subvención.

12.5. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

12.6. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.7. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.8. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno tácito del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales en el que el visto bueno deberá venir dado por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

12.9. La presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.10. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.11. Pese a la posibilidad en algunos casos de hacer una primera entrega en concepto de anticipo a justificar, no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

12.12. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de los beneficiarios, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá realizar visitas in situ para verificar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas. El número de visitas se determinará en función de los recursos disponibles.

12.13. En el caso de que se haya aplicado cualquiera de los límites de subvención establecidos en el apartado 6.2, y previo informe del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

13.1. Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas del presente Acuerdo en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Desarrollo

14.1. Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

Artículo 15. Adaptación de las solicitudes

15.1. Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente línea de ayudas.

Artículo 16. Cláusula final

El procedimiento establecido en el presente Acuerdo queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.